

Ayuntamiento de San Román de los Montes

Expediente n.º: 569/2023

Informe de Control Permanente sobre la evaluación del Principio de Prudencia Financiera

Procedimiento: Otros Procedimientos de Financiación

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. A la vista de lo ordenado en el artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.*

Es por ello que en el artículo tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales se dispone que **el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos (salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la Resolución), no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en los diferenciales máximos que serán:**

- *[Caso 1]* Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico): 20 puntos básicos o 0,20%.
- *[Caso 2]* Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales; y que, además, cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, tanto a corto como a largo plazo: 50 puntos básicos o 0,50%.
- *[Caso 3]* Que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, tanto a corto como a largo plazo: 75 puntos básicos o 0,75%.

En el caso de operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los diez años, estos diferenciales máximos se podrán incrementar en 1 punto básico (0,01%) por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales (0,15%).

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 51 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



Ayuntamiento de San Román de los Montes

— La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

— El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Vista la necesidad de conocer si esta entidad se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y consultada la aplicación habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales para solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico se determina que *no se encuentra* dentro del ámbito subjetivo de esta aplicación, al *no cumplir* con todas las condiciones que se recogen en el artículo 50 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Así, esta Entidad resulta *inelegible* en los términos marcados por el Ministerio de Hacienda y en relación con requisitos a evaluar en cumplimiento del principio de prudencia financiera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fondo de Financiación de Entidades Locales (FFEELL)

- 08-45-154-AA-000-San Román de los Montes (DIR3: L01451549)
- [Ayuda](#)
- [Salir](#)

Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Ejercicio:
2023

A fecha de consulta: 27/06/2023. San Román de los Montes:

- + **No se encuentra** en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión al FONDO IMPULSO ECONÓMICO para 2023.
- + **No se encuentra** en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión al FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a) para 2023.
- + **No se encuentra** en la relación de EELL que pueden solicitar la aplicación de ACDGAE 24/04/2023. Desplazamiento vencimientos préstamos..

CUARTO. *Supuesto de operación cuyo vencimiento NO queda cubierto por el Fondo de Financiación a Entidades Locales y además la entidad no cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.*

El Coste Total Máximo (CTM) de la operación de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos -salvo la comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito que queda limitada a un máximo del 0,10% anual (Anexo 3. Apartado 6 a) de la Resolución)-, no podrá superar el coste de financiación del Estado (CFE) que conste en el Anexo publicado mensualmente mediante Resolución por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, al plazo medio de la operación, incrementado en 75 puntos básicos.

Resolución de 6 de junio de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional,



Ayuntamiento de San Román de los Montes

por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

QUINTO. En base a los cálculos efectuados, y de acuerdo con el principio de prudencia financiera según la operación que se pretende concertar, se determina que las condiciones que debe cumplir la operación a corto plazo en resumen son:

Fecha de cálculo	27/06/2023	↑ Instrucciones en la parte superior ↑
CÁLCULO DE LA VIDA MEDIA DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO		
Tipo operación	A corto plazo	
Fecha de formalización	11/08/2023	
Importe de la operación	150.000,00 €	
Plazo total de la operación en MESES	12,00	
Periodicidad de los pagos	TRIMESTRAL	
Tipo fijo/variable	VARIABLE	
Tipo de referencia (Eur3m a fecha 27/06/2023*)	3,577%	
Tipo de operación/administración	Otras operaciones (EELL que NO cumplen condiciones de elegibilidad)	
Diferencial de la operación	0,750%	
Dif. máx sobre Eur3m	-0,420%	
CTM según Anexo 3	3,907%	
COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN A APLICAR	3,907%	
»Consulta los tipos de referencia a día de hoy (BDE)«		

Para la realización de este informe, se han tomado los datos referidos al Anexo I publicado el día 08.06.2023 BOE núm. 136 en el *Boletín Oficial del Estado* por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que vienen a actualizar el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017.

Tomando la última publicación del citado Anexo I y en su caso, la referencia del Euribor trimestral a día 26.06.2023 (3,577%), el coste total máximo es de 3,907%

En la práctica y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la T.A.E. de la operación, de manera que el coste financiero efectivo de la operación, interés, gastos y comisiones aplicables (excluidas la comisión de no disponibilidad y comisión de agencia), debe ser menor o igual que coste total máximo permitido.

Otras condiciones	
Comisiones de no disponibilidad	(máximo 0,1% anual)
Comisiones de agencia (para operaciones sindicadas)	(máximo 50.000 euros anuales)



Ayuntamiento de San Román de los Montes

Intereses de demora	<i>(Interés de la operación + 2% anual máximo)</i>
Otras comisiones	<i>Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación</i>

Estas condiciones deberán incluirse en las cláusulas del Pliego a licitar, a los efectos de que las entidades financieras interesadas, presenten sus ofertas teniendo en cuenta el coste máximo indicado.

En consecuencia, las características de la *operación a corto plazo* que se pretende formalizar por la Entidad Local San Román de los Montes son:

- Tipo de operación: *Financiación a corto plazo.*
- Finalidad: *Desfases transitorios de tesorería.*
- *No incluida* en el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- El importe de la operación: 150.000,00 €
- Vida media de la operación: 12 meses.
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: Trimestral.
- Tipo de interés¹: Variable, a proponer por la entidad financiera sobre el tipo de referencia más diferencial.
- Comisiones: Sin Comisiones.
- Amortización: La operación se concierta por el plazo de un año, con posibilidad de cancelación anticipada del crédito en cualquier momento de la vigencia de la operación, son comisiones.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

1 *En las operaciones de endeudamiento a tipo de interés variable el Euribor de referencia deberá coincidir con el periodo de liquidación de intereses, salvo que se recoja en el contrato el ajuste de mercado del margen entre la referencia utilizada y la adecuada al periodo de liquidación de intereses. Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos del principal.*

